



*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

00000020

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
2016  
10:56  
Sancho

CLPC-OGR/ml/34-2016

06 de septiembre de 2016

**Licenciada  
Ana Isabel Antillón  
Directora Legislativa  
Congreso de la República  
Su Despacho**

**Licenciada Antillón:**

De manera atenta me dirijo a usted y de conformidad con lo regulado en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, adjunto el **DICTAMEN DESFAVORABLE**, emitido por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, el día 13 de julio del año 2016, a la **Iniciativa de Ley número 5053** que dispone **APROBAR LEY PARA REGULAR EL CULTIVO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO MEDICINAL Y RECREATIVO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS.**

Sin otro particular.

**Diputado Oliverio García Rodas  
Presidente**



COMISION DE LEGISLACION  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C. A.



00000021

Dictamen 12-2016

*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

**DICTAMEN No. 12-2016**

**INICIATIVA 5053**

**INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY PARA REGULAR EL CULTIVO,  
PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO  
MEDICINAL Y RECREATIVO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS.**

**HONORABLE PLENO**

**ANTECEDENTES**

Con fecha veintiséis de abril del año 2016 el Honorable Pleno del Congreso de la República conoció la Iniciativa de Ley **5053**, que dispone aprobar Ley para Regular el Cultivo, Producción, Distribución, Comercialización y Consumo Medicinal y Recreativo del Cannabis y sus Derivados; la cual remitió para su estudio, análisis y procedente dictamen a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, el día tres de mayo del presente año, misma que fue presentada por el Diputado Álvaro Adolfo Velásquez, Sandra Nineth Morán Reyes; Leocadio Juracán Salomé y José Conrado García Hidalgo.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

En los argumentos finales de la iniciativa indican los ponentes que: *“Es importante destacar que la presente iniciativa de ley se enfoca en la adopción y ejecución de políticas públicas integrales que permitan, entre otras cosas, la educación sobre*

*RD*

*[Firmas manuscritas]*



00000022

Dictamen 12-2016

*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

*las consecuencias, positivas y negativas, del consumo de Cannabis; el acceso a programas gratuitos de rehabilitación integral para el consumidor crónico. Así mismo, se plantea la garantía de no discriminación ni estigmatización, en ninguna esfera de la vida, a las personas que consuman Cannabis, en cualquiera de sus especies, y derivados.*

*Además, reglamentar los mecanismos y procedimientos de autorización correspondiente por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Departamento de Regulación de los Programas de Salud y Ambiente.*

*Se impone un régimen para la autorización a las personas individuales y jurídicas que se dediquen a la plantación, cultivo, cosecha, producción, distribución, comercialización y transporte de Cannabis, en cualquiera de sus especies y derivados.*

*De la misma manera, se establece un único régimen impositivo para la comercialización de cualquier especie de Cannabis y sus derivados, con una tarifa del 10% por el total de la venta. Como consecuencia, los destinos del referido impuesto serán destinados en partes iguales al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y a la Policía Nacional Civil.*

*Al aprobar la Ley para Regular el Cultivo, Producción, Distribución, Comercialización y Consumo Medicinal y Recreativo del Cannabis y sus Derivados, Guatemala será el primer país de la región centroamericana de innovar y adoptar políticas públicas integrales en torno al Cannabis."*

R.R.

OAR



00000023

Dictamen 12-2016

*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

**CONSIDERACIONES DE ORDEN  
CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en varios de sus artículos disposiciones aplicables a este tema y sus consecuencias. En su artículo primero establece que el *“Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”*

El artículo cincuenta y seis (56) constitucional regula lo siguiente. **“Artículo 56. Acciones contra causas de desintegración familiar.** *Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar todas las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.”*

Así mismo la Constitución Política de la República de Guatemala establece: **“Artículo 94. Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social.** *El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”*

La Constitución Política de la República reconoce como derecho fundamental del ser humano, el goce de la salud y establece que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público.

re



00000024

Dictamen 12-2016

*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

Guatemala participó en la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención Única sobre Estupefacientes, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, del 24 de enero al 25 de marzo de 1961 en la que además de Guatemala estuvieron representados 72 países y representado por un observador estuvo Ceilán.

Basados en el artículo 149 y 151 (respectivamente) de nuestra Constitución Política; que establecen que *"Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados."* *"El Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas."* Guatemala ratificó el once de octubre de 1967 la Convención Única sobre Estupefacientes, según consta en el **Decreto 1585** del Congreso de la República de fecha 27 de marzo del año 1963, mismo que entro en vigencia el 31 de diciembre del año 1967.

Los Tratados de fiscalización internacional de drogas se complementan en cuanto a su contenido y se apoyan entre sí, siendo los principales la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; el Convenio de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas y la Convención de las Naciones Unidas de 1988 Contra el Tráfico Ilícito de

R



00000025

Dictamen 12-2016

*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. En las primeras dos Convenciones citadas anteriormente uno de los principales propósitos es codificar medidas de control que sean de aplicabilidad internacional y así asegurar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con fines científicos y para uso en la medicina; otro de los propósitos es impedir su desviación a canales ilícitos, incluyendo disposiciones en general a cerca del tráfico y consumo.

La tercera Convención citada en el párrafo anterior, fue la que vino a reforzar significativamente la obligación de imponer sanciones penales por parte de los países parte, para combatir el tráfico, posesión y producción ilícita de drogas o estupefacientes.

(<https://www.tni.org/es/colecci%C3%B3n/convenciones-de-drogas>)

De igual forma según el "El Diario" en España, en noticia del martes tres de marzo del 2015; informó que: "La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), el organismo de Naciones Unidas encargado del control de drogas, ha expresado su "preocupación" por la legalización del cannabis en cinco regiones de Estados Unidos y ha recordado que estas iniciativas van contra los dispuesto en los tratados internacionales de drogas. En su informe de 2014 destaca que la Convención sobre Drogas de 1961 "es estrictamente vinculante y no está sujeta a una interpretación flexible". (www.eldiario.es)

En un artículo de opinión publicado por LA VANGUARDIA, en España, el nueve de febrero del año 2007, en su página 34; MIGUEL SOLANS SOTERAS, ex delegado del Gobierno en el Plan Nacional sobre Drogas plantea una serie de reflexiones que pueden servir de base para afrontar el problema (legalización de drogas);



00000026

Dictamen 12-2016

*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

“Uno. La legalización es una medida que no puede llevarse a cabo en un solo país. Dos. La posibilidad de acuerdo internacional en este sentido es remota. La posición en contra de la comunidad internacional está recogida en la convención del año 1988, suscrita por todas las naciones del mundo. Tres. Es preciso definir qué se quiere legalizar: ¿la heroína, la cocaína, el hachís, las anfetaminas? ¿Todas o sólo alguna de ellas? Cuatro. También hay que responder a: ¿para quién se legaliza? ¿Para los mayores de edad? ¿Para los que ya son drogadictos? ¿Para los que conscientemente desean empezar a serlo? Cinco. Si se legaliza sólo para mayores de edad, ¿cómo se impide que haya un mercado ilegal para los menores? Si sólo se legaliza para drogodependientes, ¿cómo se identifican y censan? ¿Cómo se impide el tráfico ilegal desde los identificados y controlados hacia los que no quieren darse a conocer (razones familiares, laborales...) o lo son esporádicamente? ¿Qué pasa si quieren más dosis de las recetadas? Seis. Si se venden libremente productos muy tóxicos como las drogas, ¿cómo puede mantenerse el control drástico sobre los medicamentos precisamente para evitar los efectos secundarios indeseados? La acción administrativa del Estado en ese terreno quedaría deslegitimada. Siete. En el caso de accidentes, ¿qué responsabilidad legal asumen el Estado y los profesionales que participan en la distribución? ¿Cómo puede evitarse una sobredosis? ¿Cómo se evita que se compartan jeringuillas? ¿Se le ha explicado al contribuyente que deberá sufragar la distribución de unas drogas legales a través de una red pública? Ocho. El abaratamiento de la droga no equivale a erradicar la delincuencia. Ejemplo: en Nueva York, hoy mismo, donde los precios han disminuido drásticamente, la delincuencia ha seguido aumentando. Nueve. La legalización parcial y controlada ya existe en España: en todas las comunidades autónomas hay programas de administración de metadona para heroínómanos

RE

OF r



00000027

Dictamen 12-2016

*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

*censados. Su resultado es modesto y no ha erradicado el problema. Finalmente, quiero señalar dos apuntes que nos llevarían a un análisis en profundidad, aunque no creo que sea éste el espacio y lugar. Primero: la legalización no supondría la desaparición de los actuales capos productores: éstos pueden organizarse en oligopolio como oferentes legales. Sus medios económicos se lo permiten y presionan a favor de la legalización, bajarían los precios, pero éstos se compensarían con un mayor volumen de venta-consumo. Y segundo: todo negocio lícito importante origina un mercado negro tan importante o más (petróleo, armas, obras de arte, metales preciosos, tabaco...). En conclusión de lo expuesto... en contra de la legalización: aumenta el consumo; no favorece la recuperación y la reinserción del drogadicto; es una medida social para evitar la inseguridad ciudadana; no ayuda al drogadicto, sólo a la sociedad; no desaparecería el tráfico, las mafias seguirían existiendo; permite la autodestrucción del individuo; el abaratamiento no erradicaría la delincuencia; el coste económico de las drogas legales a través de la red pública deberá sufragarlo el contribuyente, y, por último, la acción administrativa del Estado quedaría deslegitimada al permitir la venta libre de productos tóxicos con efectos secundarios indeseados."*

<http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/2007/02/09/pagina-34/55213811/pdf.html>

**DICTAMEN**

En base a las consideraciones constitucionales y legales vertidas anteriormente, esta Comisión emite **DICTAMEN DESFAVORABLE** a la iniciativa **5053**, por ser un proyecto de Decreto inviable, inoportuno e inconstitucional.





00000028

Dictamen 12-2016

*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

Dado en la sala de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República de Guatemala, en la ciudad de Guatemala el día trece de julio del año dos mil dieciséis.

Oliverio García Rodas  
Presidente

Carlos Enrique López Girón  
Vicepresidente

Alicia Dolores Beltrán López  
Secretaria

Luis Pedro Álvarez Morales

Oscar Arturo Argueta Mayén

José Alejandro De León Maldonado

Juan Manuel Díaz-Durán Méndez



00000029

Dictamen 12-2016

*Comisión de Legislación y  
Puntos Constitucionales  
Congreso de la República  
Guatemala, C. A.*

Walter Rolando Félix López

  
Oscar Roberto Fernández Méndez

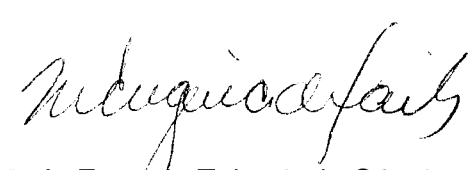
Juan Ramón Lau Quan

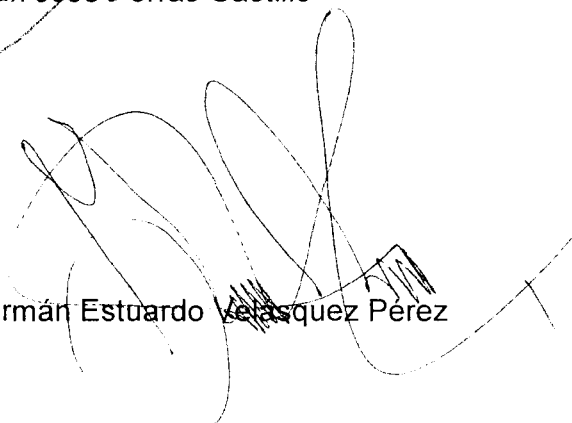
  
Fernando Linares Beltranena

Ervin Adim Maldonado Molina

Amílcar de Jesús Pop Ac

  
Juan José Porras Castillo

  
María Eugenia Tabush de Sánchez

  
Germán Estuardo Velásquez Pérez

  
Eduardo Zachrisson Castillo.